

2009

Fundación IFRS: Material de formación sobre la *NIIF para las PYMES*

Módulo 35: Transición a la *NIIF para las PYMES*

PONGA A PRUEBA SU CONOCIMIENTO



Módulo 35: Transición a la NIIF para las PYMES

PONGA A PRUEBA SU CONOCIMIENTO

Responda las preguntas a continuación y ponga así a prueba su conocimiento sobre los requerimientos para la transición a la NIIF para las PYMES.

Una vez que haya completado la prueba, coteje sus respuestas con las que se detallan debajo de esta prueba.

Suponga que todos los importes son reales.

Marque la casilla que se encuentre junto al enunciado más correcto.

Pregunta 1

¿Cuál de las siguientes entidades constituye una entidad que adopta por primera vez la NIIF para las PYMES en el periodo actual?

- (a) Una entidad que ha decidido utilizar la NIIF para las PYMES con vigencia a partir de cierta fecha futura.
- (b) Una entidad que presenta sus primeros estados financieros mediante la NIIF para las PYMES para el periodo actual, salvo que la política contable de la entidad para los costos de investigación y desarrollo se basa en capitalizar todos los costos como un activo intangible por separado.
- (c) Una entidad que presenta sus primeros estados financieros que cumplen con la NIIF para las PYMES para el periodo actual, solo que la entidad no hace una declaración explícita de cumplimiento con la NIIF para las PYMES.
- (d) Una entidad que presenta sus primeros estados financieros anuales que cumplen con la NIIF para las PYMES para el periodo actual. Su marco contable anterior eran las NIIF completas.
- (e) Una entidad que presenta sus primeros estados financieros anuales que cumplen con la NIIF para las PYMES para el periodo actual. Su marco contable anterior eran los PCGA locales.
- (f) Ambas (d) y (e).

Pregunta 2

¿Cuál de las siguientes entidades constituye una entidad que adopta por primera vez la NIIF para las PYMES en sus estados financieros del 31 de diciembre de 20X4?

- (a) La entidad A presentó los estados financieros para los años finalizados el 31 de diciembre de 20X1 y 20X4 en conformidad con la NIIF para las PYMES. Para los años finalizados el 31 de diciembre de 20X2 y 20X3, la entidad A elaboró únicamente estados financieros de acuerdo con las NIIF completas.
- (b) Los estados financieros de la entidad B para el año finalizado el 31 de diciembre de 20X4 constituyen los primeros estados financieros que cumplen con los PCGA locales, que son coherentes con la NIIF para las PYMES en todos los detalles, salvo en su denominación. La entidad efectuó una declaración explícita y sin reservas de cumplimiento con los PCGA locales (no la NIIF para las PYMES).
- (c) Los estados financieros de la entidad C para el año finalizado el 31 de diciembre de 20X4 constituyen los primeros estados financieros que cumplen con los PCGA locales, que son coherentes con la NIIF para las PYMES en todos los detalles, salvo en su denominación. La entidad efectuó una declaración explícita y sin reservas de cumplimiento tanto con los PCGA locales como con la NIIF para las PYMES.
- (d) La entidad D no ha presentado estados financieros en los años anteriores; no estaba obligada a hacerlo. En 20X4, la entidad adoptó de forma voluntaria la NIIF para las PYMES y presentó estados financieros que cumplen con esa norma (incluida una declaración explícita y sin reservas de cumplimiento con la NIIF para las PYMES).
- (e) Ambas entidades C y D.
- (f) Ambas entidades B y C.

Módulo 35: Transición a la *NIIF para las PYMES*

Pregunta 3

La fecha de transición a la *NIIF para las PYMES* es:

- (a) El comienzo del último periodo para el que la entidad presenta información comparativa completa de acuerdo con la *NIIF para las PYMES* en sus primeros estados financieros conforme a la *NIIF para las PYMES*.
- (b) El comienzo del primer periodo para el que la entidad presenta información comparativa parcial de acuerdo con la *NIIF para las PYMES* en sus primeros estados financieros conforme a la *NIIF para las PYMES*.
- (c) El comienzo del primer periodo para el que la entidad presenta información comparativa completa de acuerdo con la *NIIF para las PYMES* en sus primeros estados financieros conforme a la *NIIF para las PYMES*.
- (d) El comienzo del primer periodo para el que la entidad presenta información comparativa completa de acuerdo con la *NIIF para las PYMES* en sus últimos estados financieros conforme a la *NIIF para las PYMES*.

Pregunta 4

Una entidad que nunca había presentado estados financieros decidió adoptar la *NIIF para las PYMES* en 20X8. Los estados financieros de la entidad para el año finalizado el 31 de diciembre de 20X8 cumplían con la *NIIF para las PYMES* (incluida una declaración explícita y sin reservas de cumplimiento con la *NIIF para las PYMES* en las notas). Se proporciona la información comparativa completa por un año.

¿Cuál es la fecha de transición de la entidad a la *NIIF para las PYMES*?

- (a) 1 de enero de 20X5
- (b) 1 de enero de 20X6
- (c) 1 de enero de 20X7
- (d) 1 de enero de 20X8

Pregunta 5

Los hechos son idénticos a los del ejemplo 4. No obstante, en este ejemplo, se proporciona información comparativa completa por dos años.

¿Cuál es la fecha de transición de la entidad a la *NIIF para las PYMES*?

- (a) 1 de enero de 20X5
- (b) 1 de enero de 20X6
- (c) 1 de enero de 20X7
- (d) 1 de enero de 20X8

Módulo 35: Transición a la *NIIF para las PYMES*

Pregunta 6

Una entidad adquirió una máquina el 1 de enero de 20X1 por 100.000 u.m. De 20X1 a 20X3, de acuerdo con su marco de información financiera anterior, la entidad depreció la máquina mediante el método lineal durante 10 años hasta un valor residual de cero. No obstante, el 31 de diciembre de 20X4, conforme a su marco de información financiera anterior, la entidad revaluó la máquina a su valor razonable de 90.000 u.m. Por consiguiente, la entidad midió la máquina a 75.000 u.m. (es decir, 90.000 u.m. de importe bruto menos 15.000 u.m. de depreciación acumulada) en el estado de situación financiera al 31 de diciembre de 20X5.

En 20X6, la entidad decidió adoptar la *NIIF para las PYMES*. Al 1 de enero de 20X6, cuando el valor razonable de la máquina es de 80.000 u.m., la administración estimó lo siguiente, de acuerdo con la *NIIF para las PYMES*:

- la vida útil restante de la máquina es de 5 años;
- el valor residual de la máquina es cero; y
- el método lineal de depreciación es el más adecuado.

Los primeros estados financieros de una entidad que cumplirán con la *NIIF para las PYMES* corresponderán al año finalizado el 31 de diciembre de 20X7. En su estado de situación financiera de apertura al 1 de enero de 20X6, la entidad podría medir la máquina a:

- (a) 50.000 u.m. (es decir, como si la máquina siempre se hubiera contabilizado de acuerdo con la Sección 17 *Propiedades, Planta y Equipo*: 100.000 u.m. de costo histórico menos 50.000 u.m. de depreciación acumulada).
- (b) 75.000 u.m. (es decir, utilizando la revaluación hecha de acuerdo con el marco de información financiera anterior: 90.000 u.m. de costo histórico menos 15.000 u.m. de depreciación acumulada).
- (c) 80.000 u.m. (es decir, el valor razonable en la fecha de transición a la *NIIF para las PYMES*).
- (d) Cualquiera de los casos de (a) a (c) arriba.

Pregunta 7

El 1 de enero de 20X1, una entidad adquirió un negocio por 100.000 u.m., cuando el valor razonable de los activos adquiridos identificables era de 90.000 u.m. (el negocio no adquirió pasivos ni pasivos contingentes). De acuerdo con el marco de información financiera anterior, la administración contabilizó 10.000 u.m. de plusvalía como un gasto de forma inmediata (es decir, en el estado consolidado del resultado integral del grupo para el año finalizado el 31 de diciembre de 20X1). Esta es la única combinación de negocios en que la entidad participó.

Al 1 de enero de 20X6, la entidad estimó que el valor razonable de la plusvalía en relación con el negocio adquirido es de 8.000 u.m.

En 20X6, la entidad decidió adoptar la *NIIF para las PYMES*. Sus primeros estados financieros que cumplirán con la *NIIF para las PYMES* corresponderán al año finalizado el 31 de diciembre de 20X7.

Si la entidad hubiera aplicado la *NIIF para las PYMES* al momento de la combinación de negocios (1 de enero de 20X1), habría asignado una vida útil de 10 años a la plusvalía a partir del 1 de enero de 20X1. Suponga que de acuerdo con la *NIIF para las PYMES*, no se habría exigido deterioro del valor de dicha plusvalía entre el 1 de enero de 20X1 y el 31 de diciembre de 20X5).

En su estado consolidado de situación financiera de apertura al 1 de enero de 20X6, el grupo podría medir la plusvalía a:

- (a) 5.000 u.m. (es decir, como si la plusvalía siempre se hubiera contabilizado de acuerdo

Módulo 35: Transición a la NIIF para las PYMES

con la Sección 19 *Combinaciones de Negocios y Plusvalía*: 10.000 u.m. de costo histórico menos 5.000 u.m. de amortización acumulada).

- (b) Cero (es decir, sin reexpresión de la plusvalía. La plusvalía se registró como gasto de forma inmediata, de acuerdo con el marco de información financiera anterior).
- (c) 8.000 u.m. (es decir, el valor razonable estimado en la fecha de transición a la NIIF para las PYMES).
- (d) Una de las dos opciones, (a) o (b) arriba.
- (e) Cualesquiera de los casos de (a) a (c) arriba.

Pregunta 8

Los hechos son idénticos a los de la pregunta 7. No obstante, en este ejemplo, hay dos combinaciones de negocios (la entidad adquirió negocios el 1 de enero de 20X1 y el 1 de enero de 20X4).

La administración ha decidido que, al preparar el estado de información financiera de apertura del grupo al 1 de enero de 20X6, elegirá la exención detallada en el párrafo 35.10 (es decir, no aplicar la Sección 19 *Combinaciones de Negocios y Plusvalía* al negocio adquirido el 1 de enero de 20X4).

La plusvalía de 5.000 u.m. surgió al adquirir el segundo negocio (es decir, el negocio adquirido el 1 de enero de 20X4). Al 1 de enero de 20X6, la entidad estimó que el valor razonable de la plusvalía en relación con el segundo negocio adquirido es de 4.500 u.m.

En su estado consolidado de situación financiera de apertura al 1 de enero de 20X6, el grupo debe medir la plusvalía para la primera combinación de negocios (es decir, el negocio adquirido el 1 de enero de 20X1) a:

- (a) 5.000 u.m. (es decir, como si la plusvalía siempre se hubiera contabilizado de acuerdo con la Sección 19 *Combinaciones de Negocios y Plusvalía*: 10.000 u.m. de costo histórico menos 5.000 u.m. de amortización acumulada).
- (b) cero (es decir, sin reexpresión de la plusvalía reconocida como un gasto de forma inmediata de acuerdo con el marco de información financiera anterior).
- (c) 8.000 u.m. (es decir, el valor razonable estimado en la fecha de transición a la NIIF para las PYMES).
- (d) Una de las dos opciones, (a) o (b) arriba.
- (e) Cualesquiera de los casos de (a) a (c) arriba.

Pregunta 9

Los hechos son idénticos a los de la pregunta 8. No obstante, en este ejemplo, la administración ha decidido que, al preparar el estado de situación financiera de apertura del grupo al 1 de enero de 20X6, no aplicará la Sección 19 *Combinaciones de Negocios y Plusvalía* para contabilizar la adquisición del primer negocio (es decir, el negocio adquirido el 1 de enero de 20X1).

En su estado consolidado de situación financiera de apertura al 1 de enero de 20X6, el grupo podría medir la plusvalía para el negocio adquirido el 1 de enero de 20X4 a:

- (a) 4.000 u.m. (es decir, como si la plusvalía siempre se hubiera contabilizado de acuerdo con la Sección 19 *Combinaciones de Negocios y Plusvalía*: 5.000 u.m. de costo histórico menos 1.000 u.m. de amortización acumulada).
- (b) Cero (es decir, se eroga inmediatamente, de acuerdo con el marco de información financiera anterior).
- (c) 4.500 u.m. (es decir, el valor razonable en la fecha de transición a la NIIF para las PYMES).

Módulo 35: Transición a la *NIIF para las PYMES*

- (d) Una de las dos opciones, (a) o (b) arriba.
- (e) Cualquiera de los casos de (a) a (c) arriba.

Pregunta 10

Una entidad arriba a la conclusión de que resulta impracticable reexpresar el estado de situación financiera de apertura a la fecha de transición a la *NIIF para las PYMES* para uno o más ajustes requeridos por el párrafo 35.7. ¿Cuál de los siguientes enunciados es correcto?

- (a) La entidad debe aplicar los párrafos 35.7 a 35.10 para dichos ajustes en el primer periodo para el que resulta practicable hacerlo.
- (b) La entidad debe identificar los datos presentados para periodos anteriores que no pueden compararse con datos para el periodo en que prepara sus primeros estados financieros que cumplen con la *NIIF para las PYMES*.
- (c) Ambas (a) y (b) son correctas.
- (d) La entidad no puede hacer una declaración explícita y sin reservas de cumplimiento con la *NIIF para las PYMES*.
- (e) La entidad no se clasifica como una entidad que adopta por primera vez la *NIIF para las PYMES*.
- (f) Ambas (d) y (e) son correctas.

Pregunta 11

Los primeros estados financieros de una entidad que cumplen con la *NIIF para las PYMES* se presentan para el año finalizado el 31 de diciembre de 20X4. Esos estados financieros incluyen solo un año de información comparativa (es decir, 20X3).

Los estados financieros de la entidad para el año finalizado el 31 de diciembre de 20X3 se presentaron de acuerdo con los PCGA locales.

A la entidad se le exige que explique cómo afectó la transición del marco de información financiera anterior a esta NIIF a su situación financiera, rendimiento financiero y flujos de efectivo presentados. Para cumplir con este requerimiento, los primeros estados financieros de una entidad que cumplen con la *NIIF para las PYMES* deben presentar ciertas conciliaciones. ¿Cuál de las siguientes cuatro conciliaciones no se requiere revelar?

- (a) Una conciliación de sus resultados de acuerdo con su marco de información financiera anterior para 20X3 a resultados conforme a la *NIIF para las PYMES* para 20X3.
- (b) Una conciliación de sus resultados de acuerdo con su marco de información financiera anterior para 20X4 a resultados conforme a la *NIIF para las PYMES* para 20X4.
- (c) Una conciliación de su patrimonio conforme a su marco de información financiera anterior a patrimonio de acuerdo con la *NIIF para las PYMES* al 1 de enero de 20X3.
- (d) Una conciliación de su patrimonio conforme a su marco de información financiera anterior a patrimonio de acuerdo con la *NIIF para las PYMES* al 31 de diciembre de 20X3.